

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CONSTANCIA.

Para lo pertinente, informó a la señora juez que, en el término concedido a la parte demandante para que llenará requisitos venció el 6 de octubre de 2022, sin recibir escrito. Provea.

Concordia, 7 de octubre de 2022.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

CONCORDIA, SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 160
RADICADO	05 209 31 84 001 2022 00076 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	DANIELA FERNÁNDEZ ESTRADA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR M.C.D.F
DEMANDADO	JAVIER OSVANI DUARTE SIERRA
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

En la referida demanda, mediante auto del 27 de septiembre, se inadmitió la misma y se solicitó:

1. Indicar a que juez dirige la demanda, conforme al numeral 1 del artículo 82 del Código General del Proceso; en el mismo sentido, adecuar el poder conferido.

Dentro del término concedido para subsanar la apoderada judicial de la demandante guardo silencio frente al requisito exigido.



CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda y para el presente caso no se allegó escrito alguno.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda la presente demanda, formulada a través de apoderado judicial por la señora **DANIELA FERNÁNDEZ ESTRADA** en representación de su hija M.C.D.F, en contra del señor **JAVIER OSVANI DUARTE SIERRA**.

SEGUNDO: En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d59145f4207a08e5bcc0c06903c1b15914c4191307381f5d2b21b140a775f3**

Documento generado en 06/10/2022 05:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>